

RESOLUCIÓN No. 093

30 DE MARZO DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 065 DEL 3 DE MARZO DE 2021 Y SE ORDENA EL RETORNO A LAS LABORES PRESENCIALES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,"

LA CONTRALORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

- A. Que mediante Resolución No. 065 del 3 de marzo de 2021, se derogó la resolución No. 024 de 2021 y se reglamentó el horario laboral mediante la alternancia, trabajo en casa y labores presenciales para los funcionarios de la Contraloría General del Quindío, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19.
- B. Que mediante Decreto 580 del 31 de mayo de 2021, el Presidente de la República impartió directrices en virtud de la emergencia sanitaria generada por el Coronavirus Covid-19 entre las que se encuentran para la reactivación económica. En virtud de dichas instrucciones se señaló:

"Artículo 3. Medidas para la reactivación progresiva de las actividades económicas, sociales y del Estado. Para el desarrollo de todas las actividades económicas, sociales y del Estado, el Ministerio de Salud y Protección Social, expedirá los criterios y condiciones que permitan el desarrollo de estas actividades, de acuerdo con las condiciones epidemiológicas, disponibilidad del servicio de salud del territorio y el avance en la ejecución del plan nacional de vacunación. Sin perjuicio de las ya señaladas en la Resolución 738 del 26 de mayo del 2021, por la cual se prorrogó la emergencia sanitaria, y demás normas vigentes expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social."

- C. Que con ocasión de dicho Decreto, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 777 del 2021 *"Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la*

ejecución de estas”, en la que consideró que el COVID-19, es un evento endémico cuya transmisión se logra mitigar a través de medidas farmacológicas como la vacunación y no farmacológicas como las medidas de seguridad, que deben asumirse como prácticas de autocuidado.

D. Que adicionalmente, el artículo 5 de la Resolución 777 de 2021 dispuso que:

“Los empleadores o contratantes públicos y privados establecerán estrategias para el regreso a las actividades laborales o contractuales de manera presencial de las personas que hayan recibido el esquema completo de vacunación

PARÁGRADO. En la organización y estrategias de retorno a las actividades de manera presencial se incluirán a las personas que en el ejercicio de su autonomía decidieron no vacunarse, independientemente de su edad o condición de comorbilidad”.

E. Que el 9 de junio de 2021, se expidió la Directiva Presidencial 04 en la cual se invitó, entre otras a los organismos de control, a adoptar las directrices que se imparten frente al retorno a las actividades presenciales de los servidores públicos y demás colaboradores para seguir garantizando la prestación de los servicios y el cumplimiento de funciones públicas, todo con sujeción al protocolo de bioseguridad adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

F. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto 357241 de 2021 se pronunció acerca de la Resolución 777 de 2021 y la Directiva Presidencial 04 de 2021 donde manifestó lo siguiente:

“De acuerdo con lo anterior, las entidades del orden nacional, deberán retornar a la prestación presencial de los servicios, con sujeción al protocolo de bioseguridad, el Índice de Resiliencia Epidemiológica Municipal- IREM y los ciclos adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 777 del 02 de junio del 2021; para lo cual se tendrá en cuenta el ciclo en el que se encuentre el respectivo distrito o municipio, según lo dispuesto en el artículo 4 de la mencionada resolución.

(...)

Ahora bien, es importante señalar que la Directiva es clara al señalar que allí se instruye a todas las entidades del orden nacional, y se invita a las demás ramas del poder público, a los entes autónomos, a los organismos de control y las entidades territoriales para que adopten las directrices que se imparten en la Directiva permitiendo el retorno a las actividades presenciales de los servidores públicos y demás colaboradores para seguir garantizando la prestación de los servicios y el cumplimiento de funciones públicas, todo con sujeción al

protocolo de bioseguridad adoptado por el Ministerio der Salud y Protección Social". (Negrilla fuera de texto)

- G. Que de conformidad con el índice de resiliencia epidemiológica, actualizado al 15 de febrero de 2022 y publicado en el Repositorio Institucional Digital – R10- del Ministerio de Salud y Protección Social, el Municipio de Armenia, Quindío, tiene un índice de 0,79, lo que lo ubica en el ciclo 3 para el desarrollo de actividades económicas, sociales y del Estado.
- H. Que teniendo en cuenta el índice de resiliencia epidemiológica del Municipio de Armenia Quindío, y que actualmente la Contraloría General del Quindío, cumple con las condiciones de bioseguridad para garantizar el retorno a la presencialidad de sus funcionarios a las instalaciones, es necesario derogar la resolución No. 065 del 3 de marzo de 2021, *"Por medio de la cual se deroga la resolución 024 de enero 27 de 2021 y se reglamenta el horario laboral mediante la alternancia, trabajo en casa y labores presenciales que regirá para los funcionarios de la Contraloría General del Quindío, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19"* y así disponer la modalidad de trabajo presencial para todos los funcionarios de del Entidad.

Que en mérito de lo anterior, la Contralora General del Departamento el Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar la Resolución No. 065 del 3 de marzo de 2021, *"Por medio de la cual se deroga la resolución 024 de enero 27 de 2021 y se reglamenta el horario laboral mediante la alternancia, trabajo en casa y labores presenciales que regirá para los funcionarios de la Contraloría General del Quindío, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19"*, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar la modalidad de trabajo presencial en las instalaciones de la Contraloría General del Quindío para todos sus funcionarios, a partir del 1 de abril de 2022, de lunes a viernes en el horario de 7:30 am a 12:00 m y de 1:30 a 5:00 pm.

PARÁGRAFO PRIMERO: Que se continuará dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 062 del 23 de febrero de 2022, que modificó temporalmente el horario laboral ordinario en la Contraloría General del Quindío, debiendo laborar una hora adicional desde las 5.00 pm hasta las 6:00 pm como horario compensatorio de Semana Santa hasta el 8 de abril de 2022.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La atención a público se realizará de manera presencial, no obstante lo anterior, continuará a disposición de la ciudadanía en general los canales virtuales establecidos para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO: Será responsabilidad de cada uno de los funcionarios aplicar las medidas de autocuidado en el desarrollo de sus funciones y actividades laborales, dando cumplimiento al Protocolo de Bioseguridad adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar a partir de la fecha un aviso en cartelera de la entidad y en la página web, informando al público en general lo dispuesto en la presente Resolución.

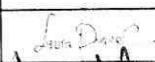
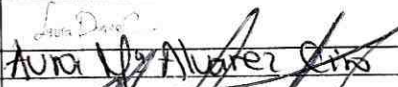
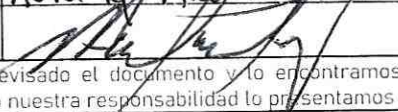
ARTÍCULO QUINTO: Será responsabilidad el Director Administrativo y Financiero, poner en conocimiento a todos los empleados de la Contraloría General del Quindío el contenido de la presente Resolución.

Dada en Armenia-Quindío, el 30 de marzo de 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CARDONA CAMPO
Contralora General del Departamento del Quindío

	Nombre y apellido	firma	fecha
Proyectado por	Laura Camila Duque Cardona		30 de marzo de 2022
Revisado por	Aura María Álvarez Ciro		30 de marzo de 2022
Aprobado por	Mario Germán Rodríguez Cifuentes		30 de marzo de 2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			